La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 9534438151129698**

Generado el 29 de julio de 2026 a las 16:30:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (en adelante la BMI COLOMBIA) y podrá utilizar la sigla de BMI COLOMBIA S.A.**

**NIT: 901061386-7**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad de carácter comercial, por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 366 del 01 de marzo de 2017 de la Notaría 66 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se constituye como BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (en adelante la BMI COLOMBIA) y podrá utilizar la sigla de BMI COLOMBIA S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F.C. 1761 del 15 de diciembre de 2017

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El PRESIDENTE de BMI COLOMBIA será designado por la junta Directiva. El Presidente llevara la representación legal por periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. Funciones: Son funciones del Presidente de BMI COLOMBIA las siguientes: 1) Ejercer la representación legal de BMI COLOMBIA. 2) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4) Presentar a consideración, seguimiento y direccionamiento de la Junta Directiva, la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento. 5) Nombrar responsables dentro del proceso de planeación estratégica, y señalar los indicadores de gestión aplicables dentro de este. 6) Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de la Compañía Aseguradora, las funciones que considere dentro de los límites fijados para la Junta Directiva. 7) Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de BMI COLOMBIA, adjuntar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar BMI COLOMBIA dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los empleados que desempeñan cargos a nivel directivo ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías señale la Junta Directiva. 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 9) Constituir mandatarios que representen a BMI COLOMBIA en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios deben ser personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la ley. 10) Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de BMI COLOMBIA y la ejecución de las actividades y programas de la sociedad. 11) Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control, promoción, y en general el buen desarrollo de los negocios de BMI COLOMBIA. 12) Crear los empleos que considere necesarios para el buen desarrollo de BMI COLOMBIA y fijar su remuneración,

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO VÁLIDO EN PÁGINA WEB SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

dentro de la estructura organizacional aprobada por la Junta Directiva. 13) Nombrar el personal Ejecutivo de BMI COLOMBIA que no ostente representación legal; nombramiento que deberá ser ratificado por la Junta Directiva. 14) Contratar, promover y remover el personal al servicio de BMI COLOMBIA y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes. 15) Proveer el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de BMI COLOMBIA dentro de la prescripción de la ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 16) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la Compañía Aseguradora. 17) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos y velar por su cumplimiento. 18) Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informes detallados sobre la marcha general de BMI COLOMBIA y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 19) Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de BMI COLOMBIA. 20) En general, ejercer todas las facultades y poderes que le corresponden como representante legal que se relacionen con el funcionamiento y organización de BMI COLOMBIA, salvo las que sean indelegables de la Junta Directiva por la Ley, estos Estatutos y aquellas que expresamente ésta se reserve. Representantes Legales: La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, su suplente, el Secretario General y por dos (2) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. Parágrafo Primero: En adición a lo anterior, la Sociedad también podrá tener uno o varios representantes legales para adelantar funciones o asuntos judiciales "Representante para Asuntos Judiciales", quienes exclusivamente representarán a la Sociedad ante las autoridades u organismos judiciales y/o administrativos con el objeto de atender cualquier tipo de diligencia de carácter judicial o administrativa en que ella se encuentre involucrada (E.P. 367 de 7/5/2025 Not. 35 de Bogotá D.C.). Funciones de los representantes legales: En adición a las funciones propias de los cargos que ocupen, los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1) Usar la razón o firma social. 2) Representar a la Sociedad Judicial o extrajudicialmente. 3)Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la Sociedad. 4) suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5) Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. Representante legal suplente: BMI COLOMBIA tendrá un (1) representante legal suplente designado por la Junta Directiva por períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quien reemplazará al Presidente en sus faltas temporales y/o absolutas, pudiendo ejercer en forma simultánea e individual la representación legal de la entidad en los términos del artículo anterior. Secretario General: La sociedad tendrá un Secretario, de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, quien además de ejercer la representación legal en los términos del artículo cuadragésimo quinto, será también Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. En caso de falta absoluta o temporal, el Secretario General será reemplazado por quien designe el Presidente de la Sociedad para esos efectos. El Secretario General tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar la legalidad formal, material y estatutaria de las actuaciones y decisiones de la Junta Directiva y comunicarla a quien corresponda. 2.Llevar los libros de actas dela Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas y autorizar, con su firma, las respectivas actas de las reuniones de dichos órganos. 3.Llevar el Libro de Registro de Acciones, siempre y cuando esta labor no haya sido encomendada a un Depósito Centralizado de Valores. 4.Suscribir conjuntamente con el representante legal de la Sociedad, los títulos y certificados de acciones. 5.Mantener en debida forma los libros, cuentas, papeles y archivos de la Sociedad cuya guarda se le confíe. 6.Tramitar ante el organismo de vigilancia y control correspondiente, dentro del término de ley, contado a partir del momento de la renuncia, remoción o cualquier circunstancia que ponga fin a su ejercicio, la cancelación de la inscripción de aquellos funcionarios que

**Certificado Generado con el Pin No: 9534438151129698**

Generado el 29 de julio de 2026 a las 16:30:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

requieran esa formalidad. 7.Tramitar ante el organismo de vigilancia y control correspondiente el registro y posesión de funcionarios que requieran esa formalidad, dentro del término de ley contados a partir de la respectiva designación. 8.Las demás que le encomienden la Junta Directiva y el Presidente de la de la Sociedad (Escritura Pública 1781derlo 6/11/2018 Not.35 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Carlos Alberto Sánchez Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 08/02/2018 | CC - 79718045 | Presidente |
| Oscar Orlando Pinilla Calderon<br>Fecha de inicio del cargo: 12/06/2025 | CC - 79594006 | Suplente del Presidente |
| Camilo Andrés Núñez Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/02/2019 | CC - 1032405288 | Secretario General |

**RAMOS:** Resolución S.F.C. No 0174 del 13 de febrero de 2018 se autoriza para operar el ramo de seguro de vida individual

Resolución S.F.C. No 0175 del 13 de febrero de 2018 se autoriza para operar el ramo de seguro de salud

Resolución S.F.C. No 1482 del 30 de octubre de 2019 se autoriza para operar el ramo de seguro de vida Grupo




**NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ**
**SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA